

Serie «F»

131 a 40, 491 a 500, 841 a 50, 941 a 50, 1.031 a 40, 1.091 a 100, 1.141 a 50, 2.141 a 50, 2.701 a 10, 2.791 a 800, 3.141 a 50, 3.501 a 10, 3.701 a 10, 3.911 a 20, 4.001 a 10, 4.241 a 50, 4.481 a 90, 5.051 a 60, 5.371 a 80, 5.771 a 80, 6.851 a 60, 7.441 a 50, 7.541 a 50, 7.831 a 40, 8.061 a 70, 8.071 a 80, 8.511 a 20, 9.091 a 100, 9.341 a 50, 9.551 a 60, 9.891 a 900, 10.621 a 30, 10.901 a 10, 10.941 a 50, 11.851 a 60, 11.951 a 60, 12.181 a 90, 12.351 a 60, 12.451 a 60, 12.721 a 30, 12.881 a 90, 13.101 a 10, 13.291 a 300, 13.931 a 40, 13.951 a 60, 14.671 a 80, 15.271 a 80, 15.531 a 40, 15.951 a 60, 16.241 a 50, 16.371 a 80, 16.991 a 17.000, 17.181 a 90, 17.191 a 200, 17.341 a 50, 17.951 a 60, 18.161 a 70, 18.261 a 70, 18.511 a 20, 18.781 a 90, 19.011 a 20, 19.021 a 30, 19.051 a 60, 19.371 a 80, 19.521 a 30, 19.711 a 20, 20.501 a 10, 22.361 a 70, 22.851 a 60, 24.041 a 50, 24.591 a 600, 24.961 a 70, 25.481 a 90, 25.891 a 900, 26.341 a 50, 26.601 a 10, 27.211 a 20, 27.771 a 80, 27.971 a 80, 28.901 a 10, 29.491 a 500, 29.551 a 60, 30.521 a 30, 30.771 a 80, 30.841 a 50, 31.171 a 80, 31.201 a 10, 31.381 a 90, 33.241 a 50, 33.301 a 10, 34.081 a 90, 34.151 a 60, 34.561 a 70, 34.801 a 10, 34.871 a 80, 37.781 a 90, 37.911 a 20, 38.061 a 70, 38.641 a 50, 39.711 a 20, 40.531 a 40, 40.911 a 20, 41.671 a 80, 42.771 a 80, 42.821 a 30, 42.831 a 40, 42.991 a 43.000, 43.631 a 40, 45.001 a 10, 45.121 a 30, 45.341 a 50, 45.381 a 90, 45.561 a 70, 46.141 a 50, 46.781 a 90, 47.141 a 50, 47.441 a 50, 47.711 a 20, 47.861 a 70, 48.041 a 50, 49.641 a 50.

Lo que se hace público para general conocimiento, y previéndose que a partir del día 2 de febrero próximo podrá hacerse efectivo en las oficinas de esta Junta, sitas en su edificio residencia, Puerta de la Paz, número 1, el pago de las citadas obligaciones por su total valor nominal, que habrán de entregarse con el cupón número 29, las de la serie «A»; número 27, las de la serie «B»; número 24, las de la serie «C»; número 18, las de la serie «D»; número 12, las de la serie «E», y número 11, las de la serie «F» y siguientes; deduciéndose de aquel importe el impuesto de utilidades sobre la prima de amortización.

Barcelona, 31 de diciembre de 1960.—El Presidente, Enrique Martí.—145.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 12 de diciembre de 1960 por la que se prorroga el funcionamiento del Colegio Academia «Oller», de Valencia, alumnado femenino, como Centro especializado para el Curso Preuniversitario 1960-61.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Salvador Oller Ribes, Director-propietario del Colegio femenino «Oller», de Valencia, establecido en la calle de Carlos Cervera, número 9, por la que solicita prórroga de su funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario 1960-61; y

Teniendo en cuenta que el referido Colegio «Oller» ha cumplido con lo dispuesto en la Orden de su creación y con lo establecido en el Decreto de 27 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio).

Visto el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media de 23 de noviembre de 1960, así como el del Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Vicente Ferrer», de Valencia, que sigue asumiendo la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro.

Este Ministerio ha acordado prorrogar el funcionamiento del Colegio «Oller», de Valencia, como Centro especializado para el Curso Preuniversitario 1960-61, en las mismas condiciones señaladas en la Orden de su creación.

Esta concesión podrá ser prorrogada para el curso siguiente, previa petición del interesado, que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1961 e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 15 de diciembre de 1960 por la que se aprueban obras de construcción, segunda fase, en el edificio con destino a Colegio Nacional de Sordomudos de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de las obras, segunda fase, de construcción del edificio con destino a Colegio Nacional de Sordomudos de Madrid, formulado por el Arquitecto Director de dichas obras, don Francisco Navarro Borrás;

Teniendo en cuenta que informó favorablemente la Oficina Técnica de Escuelas; que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto a realizar en 7 del pasado mes de octubre; y

Visto el dictamen de la Intervención General de la Administración del Estado y lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 25 del Decreto de 11 de septiembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de octubre) y aprobado en Consejo de Ministros de 9 de los corrientes.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto para la construcción del Colegio Nacional de Sordomudos en Madrid, segunda fase, formulada por el Arquitecto Jefe de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, don Francisco Navarro Borrás, por un presupuesto total de 3.998.332,63 pesetas, con cargo al capítulo 600, artículo 610, servicio 611.341, número 3, del presupuesto bienal de este Ministerio y con la siguiente distribución: por ejecución material, 5.396.739,62 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 809.510,94 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 431.739,17, que hace que el presupuesto de contrata importe 6.637.989,73 pesetas; que descontada la baja de subasta el 15,559 por 100, pesetas 1.032.804,82, hacen un líquido de contrata de 5.605.184,91; que los honorarios de dirección, 18.321,24; los de formación, 18.321,23 pesetas, y los del Aparejador, 10.992,74 pesetas, hacen 5.652.820,12 pesetas; que deducido el presupuesto de adjudicación de la primera fase, 1.654.487,49, hacen las referidas pesetas 3.998.332,63, con cargo directo al Estado y correspondientes a las anualidades consignadas en el presupuesto bienal de este Ministerio para dichas obras, año 1960-61. Que dichas obras las ejecute, como vienen realizándose, «Empresa Inversiones Contratas y Edificaciones, S. A.» ((I. C. E. S. A.), con domicilio en Valencia, y bajo la dirección facultativa del Arquitecto Director de las mismas, don Francisco Navarro Borrás.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

ORDEN de 15 de diciembre de 1960 por la que se conceden a los Colegios Mayores Universitarios subvenciones por importe de 27.999.918,62 pesetas para los fines señalados por la Ley de 11 de mayo de 1959.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que constan la toma de razón del gasto realizada por la Sección de Contabilidad y Presupuestos con fecha 9 de los corrientes, y verificada la favorable fiscalización del mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, con la de 12 del actual.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Ayuda a los Colegios Mayores Universitarios, y tramitada aquella con la conformidad de esa Dirección General, ha resuelto conceder, con cargo al crédito que con los números 411.343/29 figura en el vigente presupuesto del Departamento, las subvenciones que se detallan en el adjunto cuadro de distribución a los Colegios Mayores que se indican y para los fines señalados en los apartados b), c) y d), del artículo tercero de la Ley de Protección a los Colegios Mayores, de 11 de mayo de 1959, y cuyo importe total de 27.999.918,62 pesetas será librado en la forma reglamentaria, que, por lo que se refiere a las Universidades, es la prevista por el artículo 90 de la Ley de 29 de julio de 1943.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.